Bogotá, D.C. (642)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores,
NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA
R/L CONSORCIO INTERARES 146-2022
correo: proyectos@mirsla.co , Ogmirs@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: Requerimiento EAAB – Apropiación y atención de observaciones pendientes Contrato 137-2019

REFERENCIA: Radicado FDLM No 20266410013162 de fecha 12 de marzo de 2026.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta y por parte del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires en atención a su comunicado MIRS-MAR-380-2025 de fecha 12 de marzo del 2026, por medio del cual da traslado de la respuesta realizada por el contratista de obra CON&CON, frente al requerimiento efectuado por la EAAB-ESP mediante radicado 3331001-S-2026-018081 del 23 de enero de 2026 con relación al Contrato No. 137-2019, el cual existen observaciones y actividades pendientes identificadas en los diferentes CIV de Alcantarillado Combinado, dentro de las cuales se encuentran:

- Inspecciones con CCTV en tramos de alcantarillado renovado.
- Reconstrucción e instalación de sumideros conforme a la Norma NS-047.
- Instalación de rejillas y tapas de sumideros.
- Corrección de cañuelas y pañetes en pozos y cajas de inspección.
- Descolillado y emboquillado de tuberías en pozos.
- Instalación de pasos plásticos en pozos.
- Limpieza de sumideros, pozos y cajas de inspección (retiro de escombros).
- Revisión de pozos de salida y llegada sellados, y demás ajustes técnicos requeridos.

De lo expuesto, el contratista de obra CON&CON le informa a la interventoría y a la Alcaldía Local de los Mártires que *"no existen obligaciones contractuales vigentes a cargo del contratista relacionadas con las actividades señaladas en el requerimiento, razón por la cual no es procedente adelantar acciones adicionales en el marco del contrato referido",* afirmación que es parcialmente cierta, ya que el contrato efectivamente se liquidó, sin embargo, dicha liquidación quedo sujeta a una serie de observaciones entre las cuales se encuentra atender los requerimientos de las empresas de servicios públicos, por lo que de no realizarse se entraría incumpliendo con lo plasmado en el acta de liquidación.

Así las cosas, solicitamos que se reitere la solicitud al contratista de obra con relación a las obligaciones y compromisos adquiridos en el acta de liquidación, en caso de que se persista por parte de la sociedad CON&CON en no atender los requerimientos, se le solicita a la interventoría se pronuncie emita concepto frente a lo que se solicita, ya que al no realizarse dicho procedimiento y para el cual se informe de inmediato con el fin de que no se vea comprometido la prosperidad de los fines del contrato. De esta manera a continuación se exponen las normas del Estatuto Anticorrupción que son las siguientes:

> *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".*

Como se observa, la norma exige que la Interventoría se realice de manera permanente, situación que se podría ver incumplida dada la extemporaneidad de la información la cual debe ser tramitada por parte de la Interventoría y por ende la norma indica:

> ***"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> ***Parágrafo 3°.*** *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*
>
> *Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen".(Subrayado fuera de texto)*

Por lo anterior, se solicita que una vez la interventoría requiera al contratista de obra y este de respuesta, se proceda a remitir un informe detallado sobre el estado de estas actividades y de los compromisos adquiridos, para lo cual se otorga un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** tras la recepción de esta comunicación.

Cordialmente,

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires.

Proyecto: Mileidy Yulieth Martínez Gómez - área Infraestructura FDLM – Contratista
Michael Marín Calderon - área Infraestructura FDLM – Contratista
Revisó: Arq. Juan Alfredo Torres – área Infraestructura FDLM – Contratista
Reviso: Luisa Fernanda Malagón Gómez- Abogada del Despacho FDLM-Contratista